

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 71 inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza; en plena concordancia con el artículo 8 del Código Orgánico del Ambiente;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...). Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales, rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.

Que, la Constitución, en el Art. 240 parte primera manifiesta: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

Que, el Art. 376, de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la reserva y control de áreas con fines de *conservación*;

Que, el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado (gobiernos seccionales), comunitario y privado, según lo dispone el artículo 405 de la Constitución de la República del Ecuador, en directa relación con lo señalado por las Políticas de Estado del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

Que, el Art. 406 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles entre otros: los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos;

Que, el Ecuador ha suscrito y ratificado varias declaraciones y convenios internacionales para la protección de la naturaleza y el desarrollo sustentable, como el Convenio de Diversidad Biológica, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas; entre otros, asumiendo en consecuencia el compromiso de implementar actos positivos para su cumplimiento;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, fue publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 303 del 19 de octubre del 2010 establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 3 literal h) y el Art. 4 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, da como una de las potestades públicas la sustentabilidad del desarrollo y la recuperación y conservación de la naturaleza, que debe efectuarse siguiendo los principios de conservación, desarrollo y aprovechamiento sustentable;

Que, el COOTAD, en el Art. 56, dispone que el Concejo Municipal, es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, en el Art. 57 literal a) agrega que, al Concejo Municipal, le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 44 del Código Orgánico del Ambiente establece que el subsistema autónomo descentralizado se compone de las áreas protegidas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que la Autoridad Ambiental Nacional haya declarado como tales, las cuales se incorporarán a dicho subsistema, y que la Autoridad Ambiental Nacional determinará los criterios para la solicitud de declaratoria de un área como protegida por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, mediante Ordenanza Municipal sancionada el 26 de junio de 2008, se declara como área de conservación y reserva ecológica al bosque "Paraíso ", ubicado en la zona alta de Tumbez, parroquia y cantón Gualaquiza en la extensión de 588,9077 hectáreas, con la finalidad de preservar los recursos biológicos de interés nacional, regional, y cantonal, para posibilitar la supervivencia y perpetuidad de la vida silvestre, su formación geológica singular; proteger y conservar las especies silvestres y los procesos ecológicos; así como fortalecer su papel de preservación frente al impacto de actividades de extracción de recursos naturales no renovables.

Que, mediante Ordenanza Municipal expedida el 19 de junio de 2015, se creó el Área Ecológica de Conservación Municipal Runahurco, como categoría de conservación que permita proteger los ecosistemas naturales, las fuentes y cursos de agua y realizar otras actividades como la investigación científica, la educación ambiental, la recuperación de zonas degradadas y el ecoturismo; cuyo objetivo es la conservación de la diversidad biológica y cultural, preservación de la conectividad ecosistémica en el Corredor Sangay -

Podocarpus, la protección de los servicios ambientales especialmente las fuentes y cursos hídricos para provisión de agua destinada al consumo humano, la preservación del patrimonio arqueológico, la prevención de la contaminación y el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, en la disposición transitoria cuarta de la Ordenanza precitada se señala que “el límite Norte de la AECMR descritos en el Art. 4.- Límites y superficie y contenidos en el Anexo 3 (Acta de solución definitiva al conflicto limítrofe territorial entre las suscripciones territoriales de los cantones San Juan Bosco y Gualaquiza) estarán sujetos a modificaciones, mientras el CONALI (CONCEJO NACIONAL DE LÍMITES INTERNOS) ratifique el expediente remitido por el GAD Provincial de Morona Santiago respecto al acuerdo limítrofe cantonal entre Gualaquiza y San Juan Bosco; y emita el informe jurídico que permita elaborar la ordenanza definitiva sobre límites que de acuerdo con la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos es obligatoria”;

Que, el Acuerdo Ministerial 83 publicado en el Registro Oficial Suplemento 829 de 30 de agosto de 2016 establece los procedimientos para declaración y gestión de áreas protegidas de los subsistemas: autónomo descentralizado, privado y comunitario del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP);

Que, el 4 de febrero de 2014 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ministerio del Ambiente y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para la creación de un área ecológica de conservación municipal en el cantón y su incorporación en el Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, convenio que se ha renovado mediante sendos convenios modificatorios registrados con fechas 1 de septiembre de 2016, 10 de agosto de 2017, y 20 de febrero de 2019;

Que, mediante Resolución de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, adoptada el 5 de abril de 2018, y tomando en consideración el interés que el GAD Municipal de Gualaquiza tiene por formar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SNAP, y de continuar recibiendo el apoyo con recursos por parte del Ministerio del Ambiente, se resuelve autorizar la redelimitación del Área Ecológica de Conservación Municipal Runahurco, con la condición de que conforme el Ministerio de Minería continúe eliminando las concesiones mineras dichas áreas sean reinsertadas a Runahurco;

Que, es necesario conservar las áreas naturales del cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, que destacan por su valor protector, científico, escénico, educacional, por su diversidad biológica y por los servicios ambientales que prestan;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales:

EXPIDE:

**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION Y REGULACION
DEL AREA ECOLOGICA DE CONSERVACION MUNICIPAL RUNAHURCO**

**CAPÍTULO I
CREACIÓN, DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS**

Art. 1.- Refórmese la denominación del Área Ecológica de Conservación Municipal Runahurco por la siguiente: “Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal Runahurco - ACUSR -”. En consecuencia, la denominación de la Ordenanza se sustituye por “Ordenanza de Creación y Regulación del Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal Runahurco”, así como en todos los artículos de dicha ordenanza que incluyan la denominación reformada.

Art. 2.- Añádase al final del artículo 4 de la Ordenanza que se reforma, lo siguiente:

Dos porciones del Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal Runahurco, se declararán como área protegida del subsistema Autónomo Descentralizado del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) bajo la denominación de “Área Ecológica de Conservación Municipal Runahurco”, estas dos porciones cuentan con una superficie total de 42.051,41 hectáreas (Anexo 1). Los dos cuerpos mencionados, están comprendidos dentro de los siguientes límites y coordenadas geográficas (Anexo 2):

CUERPO I

Con una superficie de 34.227,97 hectáreas, sus coordenadas limítrofes son:

Al Norte:

Inicia en la coordenada 1 (756.923E; 9.656.538N) del cuadro anexo, siguiendo los límites oficiales intercantonales entre Gualaquiza y San Juan Bosco dados por el CONALI, continua por el límite intercantonal hasta la coordenada 4 (759.187E; 9.654.419N) en donde continúa por el límite del Área de Conservación Siete Iglesias dado por el MAE, hasta la coordenada 5 (768.787E; 9.651.227N), donde continua por el límite oficial intercantonal entre San Juan Bosco y Gualaquiza y continua por el curso del cuerpo de agua sin nombre de la carta San Juan Bosco del IGM escala 1: 5.000, hasta terminar en la coordenada 6 (769.637E; 9.650.563N).

Al Este:

Inicia en la coordenada 6 (769.637E; 9.650.563N), siguiendo el curso de agua del río sin nombre de la carta San Juan Bosco del IGM escala 1: 5.000,

continúa siguiendo las coordenadas 7, 8, 9, 10, 11,12 y 13 de la tabla anexa, hasta la coordenada 14 (766.746E; 9.645.182N) en donde sigue el curso de agua del Río Miasal, continua hacia el sur siguiendo las coordenadas 15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la tabla anexa, hasta llegar a la coordenada 23 (767.963E; 9.635.839N) en donde sigue el curso del río sin nombre y posteriormente el curso del Río Pan de Azúcar de la carta Gualaquiza del IGM escala 1: 5.000, continúa siguiendo el límite de cumbre y posteriormente el curso del río La Palma, pasando por las coordenadas 25, 26,27, 28 hasta la coordenada 29 (763.241E; 9.640.668N) siguiendo el curso del río sin nombre afluente del Río San Carlos de la carta Gualaquiza del IGM escala 1: 5.000, continúa por el curso del río León Urcu hasta llegar a la coordenada 35 (763.404E; 9.647.361N) en la cota de los 2200 msnm, continua por las coordenadas 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 hasta la 47 (755.104E; 9.649.255N) en donde sigue el curso del río Negro de la carta San Juan Bosco del IGM escala 1: 5.000, continúa siguiendo el curso del río sin nombre y posteriormente por la Quebrada El Chorro donde toma el límite de cumbre hasta llegar al curso del río sin nombre afluente de la Quebrada Minas de la carta Gima del IGM escala 1: 5.000 en la coordenada 54 (746.715; 9.645.202N), continua por la curva de nivel en las cotas de 2840, 2600 y 2920 msnm de la carta Gima del IGM escala 1: 5000 en las coordenadas 55, 56, 57 y 58, hasta la coordenada 59 en donde sigue el curso del río sin nombre afluente del Río Sangurima de la carta Gima 1: 5000, continua por las coordenadas, 59, 60, 61, 62,63,64,65,66,67,68,69,70 hasta llegar a la coordenada 71 (750.390E; 9.636.291N) en donde sigue por el curso del río sin nombre afluente del río Runa Urcu de la carta Gualaquiza del IGM escala 1: 5000, continua con las coordenadas 72, 73, 74, y 75 (756.411E, 9.634.844N) en donde sigue el curso del río sin nombre afluente del río Chucurillos de la carta Gualaquiza del IGM escala 1: 5.000, pasa por las coordenadas 76, 77, 78, 79 hasta llegar a la coordenada 80 (754.879E; 9.624.297N), en donde continua por el curso del río sin nombre de la carta Gualaquiza del IGM escala 1: 5.000.

Al Oeste:

Inicia en la coordenada 125 (729.552E; 9.635.624N) del cuadro anexo, siguiendo los límites oficiales intercantonales entre Gualaquiza y Nabón dados por el CONALI, hasta la coordenada 126(729.584E; 9.636.242N) siguiendo los límites oficiales intercantonales entre Sigsig y Gualaquiza, posteriormente toma dirección este en línea recta en las coordenadas 127, 128 y 129 de la concesión minera perteneciente a Cachabi Cia Ltda, posteriormente continua por los límites intercantonales entre Sigsig y Gualaquiza hasta la coordenada 130 en los límites oficiales de la concesión minera Churuco perteneciente al Señor Sagbay Arias Jefferson Javier según el catastro de la ARCOM, en la 133 continua por el límite oficial intercantonales entre Sigsig y Gualaquiza, hasta la coordenada 134 (751.417E; 9.652.363N), hasta la 138 (753.060E; 9.652.787N), en donde continua por los límites oficiales intercantonales entre Gualaquiza y Sigsig dados por el CONALI hasta terminar en la coordenada 1 (756.923E; 9.656.538N).

Al Sur:

Inicia en la coordenada 80 (754.879E; 9.624.297N) en donde sigue el curso del río sin nombre de la carta Gualaquiza del IGM escala 1: 5.000, continua por las coordenadas 81, 82, 83, 84, 85, 86 hasta la coordenada 87 (750.629E; 9.630.363N) en donde continua por el límite de cumbre, posteriormente sigue por la curca de nivel en la cota de los 2400 msnm de la carta Gualaquiza, sigue por el surco del río sin nombre de la carta Gualaquiza del IGM escala 1: 5.000, y toma el límite de cumbre en la coordenada 90 (748.453E; 9.628.884N), pasando por las coordenadas 91, 92, 93, 94 y 95 (744.586E; 9.631.039N) donde toma el curso del río sin nombre de la carta Gima del IGM escala 1: 5.000, continua por el límite de cumbre, hasta llegar a la coordenada 102 (747.351E; 9.635.831N) donde toma el curso del río Altar y posteriormente de la Quebrada Carcabones de la carta Gima del IGM escala 1: 5.000, sigue por las coordenadas, 103, 104, 105, 106, 107, 108 , 109 y toma el límite de cumbre en las coordenadas 110, 111, 112, 113, hasta la coordenada 114 (741.843E; 9.633.494N) en donde toma el curso del río sin nombre afluente de la Quebrada Calvario de la carta Gima del IGM escala 1: 5.000, continúa por las coordenadas 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 (734.750E; 9.633.991N), en dirección norte en línea recta según límites de la concesión minera Fortuna 1 de GOLDMINDEX S.A. según el catastro minero de la ARCOM y continua hasta terminar en la coordenada 125 (729.552E; 9.635.624N).

CUERPO II

Cuenta con una superficie de 7.823,44 hectáreas, sus coordenadas se describen a continuación:

Al Norte:

Inicia en la coordenada 131 (739.750E; 9.628.421N) siguiendo el curso del río Tutumashi de la carta Gima del IGM escala 1: 5000, posteriormente sigue el curso del río sin nombre de la misma carta en la coordenada 132 (740.011E; 9.628.554N), sigue por las coordenadas 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 por el límite de cumbre hasta la coordenada 141 (743.421E; 9.626.175N) en donde continúa por el curso del río sin nombre afluente del río San Pablo de la carta Gima del IGM, continua por las coordenadas 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150 hasta terminar en la coordenada 151 (748.002E; 9.622.207N).

Al Este:

Inicia en la coordenada 151 (748.002E; 9.622.207N) siguiendo el curso del río sin nombre afluente del río Cuyes de la carta Gima del IGM escala 1:5.000 continúa por las coordenadas 152, 153, 154, 155, 156 hasta terminar en la coordenada 157 (745.163E; 9.615.324N).

Al Sur:

Inicia en la coordenada 157 (745.163E; 9.615.324N), en dirección oeste en línea recta según catastro minero de la ARCOM actualizado donde colinda con tres concesiones mineras de la compañía Ecuador Fortescue S.A., hasta terminar en la coordenada 158 (739.750E; 9.615.315N).

Al Oeste:

Inicia en la coordenada 158 (739.750E; 9.615.315N), en donde colinda con dos concesiones mineras de la compañía Goldmindex S.A. denominadas Fortuna 2 y Fortuna 7, hasta terminar en la coordenada 131 (739.750E; 9.628.421N).

Art. 3.- Sustitúyase el último inciso del artículo 15 por el siguiente texto: “Sin perjuicio del presupuesto previsto en la respectiva partida presupuestaria para la gestión del área protegida, se pondrá contar con el financiamiento para la gestión de la misma con los fondos provenientes de otras leyes que tengan por objeto la conservación del patrimonio natural”.

Art. 4.- Eliminar el literal b del artículo 16.

Art. 5.- En el literal c del artículo 16, eliminar la palabra “sanciones” y agregar el final de dicho literal los términos “nacionales e internacionales”

Art. 6.- En el primer inciso del artículo 19 sustituir la frase “predial rústico y a las tierras rurales, de conformidad con la Ley vigente, Art. 520 del COOTAD”, por la siguiente: “relativos a la propiedad y uso de las tierras, de conformidad con las leyes vigentes”

Art. 7.- En el segundo inciso del artículo 19 sustituir la frase “al Servicio de Rentas Internas y dependencias del GAD Municipal”, por la siguiente: “a las dependencias públicas correspondientes”

Art. 8.- Sustitúyase el artículo 24 por el siguiente: “Limitaciones a los predios localizados dentro del ACUSR.- “Los predios o inmuebles que se encuentran dentro del Área de Conservación y Uso Sustentable Runahurco deberán cumplir con lo dispuesto en el plan de manejo del área y la legislación nacional vigente aplicable”.

Art. 9.- Sustitúyase el artículo 29 por el siguiente: “La potestad y los procedimientos administrativos sancionadores se regirán por lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo”.

“El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza en los casos de incumplimiento del plan de manejo realizará el análisis respectivo y tomará las medidas necesarias para lograr su cumplimiento”.

“En caso de infracciones previstas en la legislación nacional, cuyo juzgamiento no sea de competencia municipal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza remitirá a la autoridad competente un informe técnico sobre los hechos de su conocimiento, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o constitucionales que correspondan”.

Art. 10.- Sustitúyase la Disposición General Primera, por la siguiente: “Prohibición de cambio de uso de suelo”.- El Área de Conservación y Uso Sustentable Runahurco se incorporará en los planes e instrumentos de ordenamiento territorial cantonal elaborados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, y el Código Orgánico del Ambiente, y su manejo y administración se realizará de conformidad con las normas generales aplicables vigentes y el plan de manejo respectivo.

Art. 11.- Elimínense los artículos 23, 27, 28, 31, 32, 36, 37 y 38 y la Disposición Transitoria Cuarta de la ordenanza que se modifica mediante el presente instrumento.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA: Son parte integrante de la presente Ordenanza el Anexo 1: Mapa de ubicación, y superficie del Área Ecológica de Conservación Municipal Runahurco a declararse como área protegida del SNAP, en relación al Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal Runahurco; y el Anexo 2: Lista de coordenadas geográficas de los límites los dos cuerpos del Área Ecológica de Conservación Municipal Runahurco a ser declarados como área protegida del SNAP. En consecuencia, sustitúyase todos los Anexos de la Ordenanza de Creación y Regulación del Área Ecológica de Conservación Municipal Runahurco, por los Anexos integrantes de esta Ordenanza.

SEGUNDA: Deróguese la Ordenanza que declara como área de conservación y reserva ecológica al bosque "Paraíso", ubicado en la zona alta de Tumbez, parroquia y cantón Gualaquiza, que fue sancionada el 26 de junio de 2008.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: NOTIFICACIÓN A LA AUTORIDAD AMBIENTAL NACIONAL Y GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

Notifíquese a la Autoridad Ambiental Nacional, tanto la Ordenanza de Creación del Área de Conservación y Uso Sostenible Municipal Runahurco, y del Área Ecológica de Conservación Municipal Runahurco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), como la presente Ordenanza

Reformatoria, en un plazo de treinta días, al igual que a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la jurisdicción correspondiente.

SEGUNDA: DE LA DECLARACIÓN AL SUBSISTEMA AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP)

De conformidad con lo previsto en el artículo 405 de la Constitución de la República y en aplicación del Plan Estratégico del SNAP, el Alcalde, previa Resolución favorable del Concejo Municipal, solicitará a la Autoridad Ambiental Nacional la declaración de los dos cuerpos del Área de Conservación y Uso Sustentable Runahurco, singularizados en el artículo 2 de la presente ordenanza, al Subsistema Autónomo Descentralizado del SNAP. Para ello seguirá el procedimiento establecido por el la Autoridad Ambiental Nacional.

TERCERA: ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO

A partir de la fecha de expedición de esta Ordenanza, y en un plazo no mayor de 120 días, se elaborará el Plan de Manejo y se estructurará todo el expediente para iniciar el proceso declaración de los dos cuerpos del Área Ecológica de Conservación Municipal Runahurco mencionados en el artículo 2 de este documento, en el respectivo subsistema del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP).

CUARTA: NOTIFICACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Para los fines legales consiguientes, la presente Ordenanza será notificada al Registrador de la Propiedad del cantón Gualaquiza, a efecto que tenga conocimiento del contenido de la misma.

VIGENCIA

La presente Ordenanza Reformativa entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial; en el dominio web de la institución; y, en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los 11 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Ing. Patricio Ávila Choco
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Administración 2014 - 2019 Calle 24 de Mayo 8-60 y Cuenca
072780108 / 072780109 / 072780759 www.gualaquiza.gob.ec
municipio@gadgualaquiza.gob.ec Morona Santiago - Ecuador

Ab. Isabel Samaniego
SECRETARIA DEL CONCEJO

Construyendo
juntos

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION Y REGULACION DEL AREA ECOLOGICA DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL RUNAHURCO**”, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 28 de Marzo del 2019 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 11 de Abril del 2019 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Ab. Isabel Samaniego
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.- Gualaquiza, 16 de Abril del 2019, a las 08h15.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

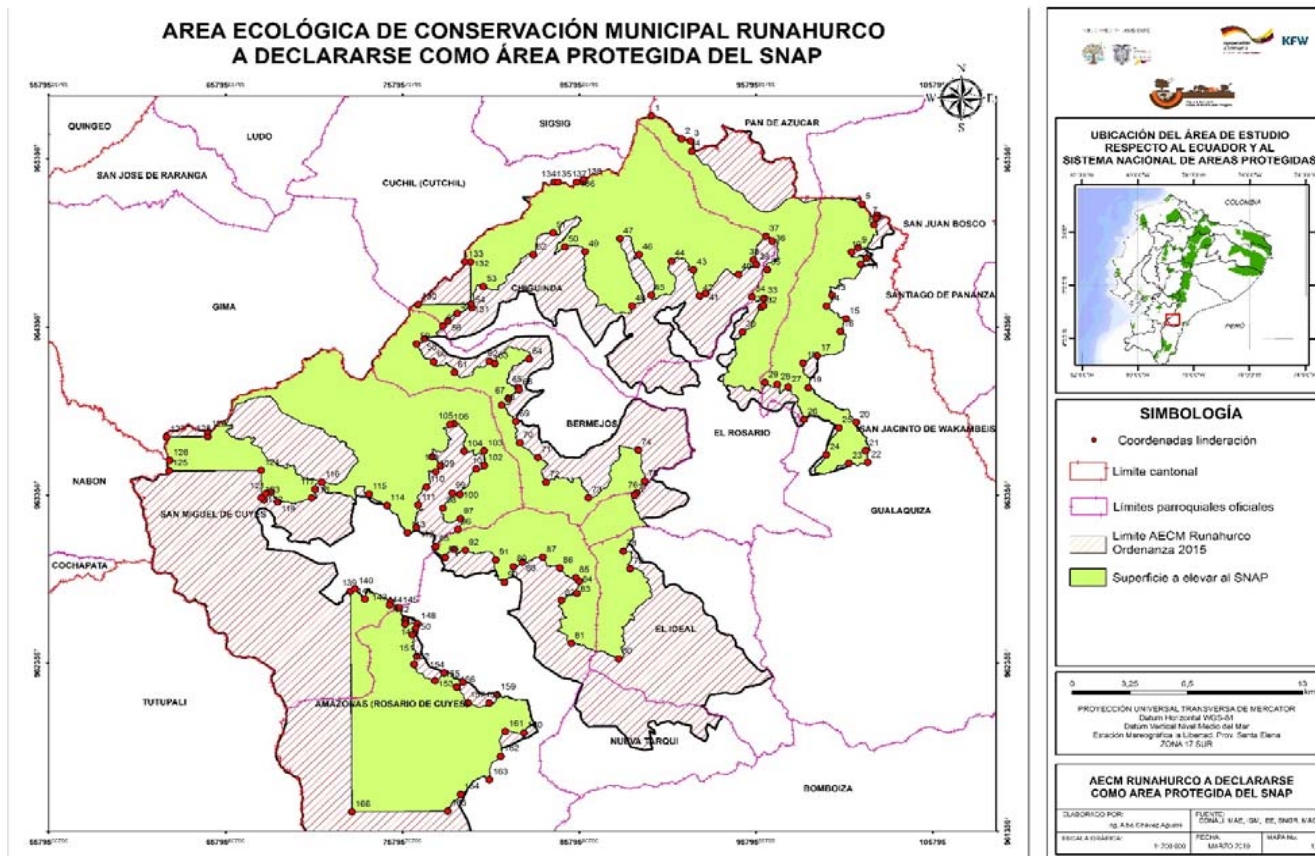
Ing. Patricio Ávila Choco
ALCALDE DE GUALAQUIZA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 08H20 del día 16 de Abril del 2019.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Augusto Patricio Ávila Choco, Alcalde de Gualaquiza. **CERTIFICO.-**

Ab. Isabel Samaniego
SECRETARIA DEL CONCEJO

ANEXOS

Anexo 1: Mapa de ubicación, y superficie del Área Ecológica de Conservación Municipal Runahurco a declararse como área protegida del SNAP, en relación al Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal Runahurco.



Anexo 2: Lista de coordenadas geográficas de los límites los dos cuerpos del Área Ecológica de Conservación Municipal Runahurco a ser declarados como área protegida del SNAP

INFORME DE LINDERACION A.E.C.M RUNAHURCO							
Provincia		Cantón		Parroquias			
Morona Santiago		Gualaquiza		Gualaquiza - Amazonas - Bermejós - Chiguinda - El Ideal - El Rosario - San Miguel de Cuyes			
Superficie total: 42.051,41 hectáreas							
Vértice No.	Coord.UTM-WGS84		Vértice Desde-Hasta	Distancia (m)	Rumbo	Descripción de límites	Observaciones
	Este	Norte					
1	756923	9656538	P1 - P2	2.174,45	S 50°54'048" E	Siguiendo el límite oficial intercantonal entre San Juan Bosco y Gualaquiza	CUERPO I
2	758611	9655167	P2 - P3	534,21	S 75°7'033" E	Siguiendo el límite oficial intercantonal entre San Juan Bosco y Gualaquiza	CUERPO I
3	759127	9655030	P3 - P4	614,64	S 5°33'047" E	Siguiendo el límite oficial intercantonal entre San Juan Bosco y Gualaquiza	CUERPO I
4	759187	9654419	P4 - P5	10.117,33	S 71°36'047" E	Siguiendo el límite oficial del AECM Siete Iglesias	CUERPO I
5	768787	9651227	P5 - P6	1.078,66	S 51°58'034" E	Siguiendo el límite oficial intercantonal entre San Juan Bosco y Gualaquiza	CUERPO I
6	769637	9650563	P6 - P7	175,11	S 8°20'049" O	Siguiendo el cuerpo de agua sin nombre carta San Juan Bosco 1:5000	CUERPO I



7	769612	9650390	P7 - P8	425,20	S 20°40'056" O	Siguiendo el cuerpo de agua sin nombre carta San Juan Bosco 1:5000 hasta el límite de cumbre	CUERPO I
8	769462	9649992	P8 - P9	1.632,19	S 33°39'010" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I
9	768557	9648633	P9 - P10	459,08	S 55°40'006" O	Siguiendo el cuerpo de agua sin nombre carta San Juan Bosco 1:5000	CUERPO I
10	768178	9648374	P10 - P11	920,07	S 67°23'060" E	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2040 msnm de la carta San Juan Bosco 1:5000 hasta llegar al cuerpo de agua	CUERPO I
11	769027	9648021	P11 - P12	492,99	S 43°22'031" O	Siguiendo el cuerpo de agua sin nombre carta San Juan Bosco 1:5000	CUERPO I
12	768689	9647662	P12 - P13	2.455,10	S 41°16'004" O	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 1920 msnm de la carta San Juan Bosco 1:5000 hasta llegar al cuerpo de agua	CUERPO I
13	767069	9645817	P13 - P14	712,02	S 26°59'042" O	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2200 msnm de la carta San Juan Bosco 1:5000 hasta llegar al cuerpo de agua	CUERPO I
14	766746	9645182	P14 - P15	1.332,71	S 55°48'057" E	Siguiendo el curso de agua del Río Miasal de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
15	767849	9644434	P15 - P16	834,06	S 23°20'051" O	Siguiendo el cuerpo de agua sin nombre carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
16	767518	9643668	P16 - P17	1.936,97	S 42°39'042" O	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 1920 msnm de la carta Gualaquiza 1:5000 hasta llegar al cuerpo de agua por donde continua su curso	CUERPO I
17	766206	9642244	P17 - P18	916,13	S 61°11'052" O	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2400 msnm de la carta Gualaquiza 1:5000 hasta llegar al cuerpo de agua por donde continua su curso	CUERPO I
18	765403	9641802	P18 - P19	1.493,38	S 10°54'046" E	Siguiendo el cuerpo de agua sin nombre carta Gualaquiza 1:5000 hasta la cota de los 2160 msnm de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
19	765685	9640336	P19 - P20	3.395,67	S 52°29'054" E	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I
20	768379	9638269	P20 - P21	1.776,16	S 16°59'055" E	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 1960 msnm de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
21	768899	9636570	P21 - P22	694,88	S 9°55'001" E	Siguiendo el cuerpo de agua sin nombre de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
22	769018	9635885	P22 - P23	1.056,17	S 87°28'050" O	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 1720 msnm de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
23	767963	9635839	P23 - P24	1.380,86	N 68°11'007" O	Siguiendo el cuerpo de agua sin nombre y posteriormente por el Río Pan de Azúcar de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I



24	766681	9636352	P24 - P25	1.754,94	N 24°12'039" E	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I
25	767401	9637953	P25 - P26	2.022,34	N 75°24'050" O	Siguiendo el curso del Río La Palma de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
26	765444	9638462	P26 - P27	2.116,13	N 24°59'000" O	Siguiendo el curso del Río sin nombre afluente del Río La Palma de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
27	764550	9640380	P27 - P28	640,40	N 74°50'005" O	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2320 msnm de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
28	763932	9640548	P28 - P29	701,46	N 80°7'003" O	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2360 msnm de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
29	763241	9640668	P29 - P30	3.250,20	N 22°40'018" O	Siguiendo el curso del río sin nombre afluente del Río San Carlos de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
30	761988	9643667	P30 - P31	1.819,36	N 35°56'048" E	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I
31	763056	9645140	P31 - P32	159,99	N 53°29'040" E	Siguiendo el curso del río sin nombre afluente del Río León Urcu de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
32	763185	9645235	P32 - P33	426,27	N 5°13'001" E	Siguiendo el curso del río sin nombre afluente del Río León Urcu de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
33	763223	9645660	P33 - P34	695,13	N 81°44'019" O	Siguiendo el curso del río León Urcu de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
34	762536	9645760	P34 - P35	1.821,90	N 28°27'060" E	Siguiendo el curso del río León Urcu de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
35	763404	9647361	P35 - P36	1.717,62	N 9°42'023" E	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2200 msnm de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
36	763693	9649054	P36 - P37	453,46	N 49°57'030" O	Siguiendo el curso de la Quebraza Zuru Rancho de la carta San Juan Bosco 1:5000	CUERPO I
37	763346	9649346	P37 - P38	1.562,89	S 26°58'013" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I
38	762638	9647953	P38 - P39	315,75	S 27°56'054" E	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2280 msnm de la carta San Juan Bosco 1:5000	CUERPO I
39	762786	9647674	P39 - P40	1.174,40	S 59°43'004" O	Siguiendo el curso de agua del río sin nombre afluente del Río León Urcu de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
40	761771	9647082	P40 - P41	2.154,00	S 59°3'020" O	Siguiendo el curso de agua del río sin nombre afluente del Río León Urcu de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
41	759924	9645974	P41 - P42	371,58	S 68°48'023" O	Siguiendo el curso de agua del río sin nombre afluente del Río Shiru de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I



42	759577	9645840	P42 - P43	1.574,32	N 12°31'033" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I
43	759236	9647377	P43 - P44	1.339,82	N 66°57'018" O	Siguiendo el curso de agua del río sin nombre afluente del Río Shiru de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
44	758003	9647901	P44 - P45	2.330,99	S 29°51'018" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I
45	756843	9645880	P45 - P46	2.509,20	N 15°26'027" O	Siguiendo el curso de agua del río sin nombre afluente del Río Negro de la carta Gualaquiza 1:5000 y posteriormente el límite de cumbre	CUERPO I
46	756175	9648298	P46 - P47	1.435,53	N 48°13'037" O	Siguiendo el curso del Río Negro de la carta San Juan Bosco 1:5000	CUERPO I
47	755104	9649255	P47 - P48	4.049,28	S 9°14'034" E	Siguiendo el curso del cuerpo de agua sin nombre de la carta San Juan Bosco 1:5000	CUERPO I
48	755755	9645258	P48 - P49	4.163,55	N 39°0'058" O	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2480 msnm de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
49	753133	9648493	P49 - P50	1.192,20	N 75°59'018" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I
50	751977	9648782	P50 - P51	1.076,27	N 37°39'047" O	Siguiendo el curso de agua del río sin nombre afluente de la Quebrada El Chorro de la carta San Juan Bosco 1:5000	CUERPO I
51	751319	9649634	P51 - P52	1.723,49	S 41°8'010" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I
52	750185	9648336	P52 - P53	3.390,80	S 56°24'041" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I
53	747361	9646460	P53 - P54	1.413,24	S 27°10'049" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I
54	746715	9645202	P54 - P55	885,82	S 68°32'017" O	Siguiendo el curso del río sin nombre afluente de la Quebrada Minas de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
55	745891	9644878	P55 - P56	705,88	S 48°32'044" O	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2840 msnm de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
56	745362	9644411	P56 - P57	422,03	S 45°43'003" O	Siguiendo el curso del cuerpo de agua sin nombre de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
57	745059	9644116	P57 - P58	1.282,48	S 54°21'049" O	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2600 msnm de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
58	744017	9643369	P58 - P59	530,72	S 55°42'038" O	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2920 msnm de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
59	743579	9643070	P59 - P60	1.429,60	S 41°39'001" E	Siguiendo el curso del río sin nombre afluente del Río Sangurima	CUERPO I



						de la carta Gima 1:5000	
60	744529	9642002	P60 - P61	1.324,66	S 61°41'006" E	Siguiendo el curso del río sin nombre afluente del Río Sangurima de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
61	745695	9641374	P61 - P62	2.081,18	N 72°16'043" E	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2840 msnm de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
62	747677	9642007	P62 - P63	334,27	S 67°39'027" E	Siguiendo el curso del río sin nombre de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
63	747987	9641880	P63 - P64	1.952,01	N 82°23'030" E	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2560 msnm de la carta Gima 1: 5000	CUERPO I
64	749921	9642138	P64 - P65	1.805,99	S 20°24'047" O	Siguiendo el curso del Río Gol de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
65	749291	9640446	P65 - P66	130,78	S 23°25'041" E	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2400 msnm de la carta Gima escala 1:5000	CUERPO I
66	749343	9640326	P66 - P67	805,76	S 49°6'036" O	Siguiendo el curso del río sin nombre de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
67	748734	9639798	P67 - P68	543,76	S 43°42'019" O	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2840 msnm de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
68	748359	9639405	P68 - P69	1.252,11	S 39°21'041" E	Siguiendo el curso del río sin nombre afluente de la Quebrada San Carlos de la carta Gima escala 1:5000	CUERPO I
69	749153	9638437	P69 - P70	1.288,37	S 9°31'044" E	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2560 msnm de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
70	749366	9637167	P70 - P71	1.347,27	S 49°26'041" E	Siguiendo el curso del río sin nombre de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
71	750390	9636291	P71 - P72	1.545,11	S 17°11'028" E	Siguiendo el curso del río sin nombre afluente del Río Runa Urcu de la carta Gualaquiza escala 1:5000	CUERPO I
72	750846	9634815	P72 - P73	2.554,62	S 68°27'019" E	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2640 msnm de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
73	753222	9633877	P73 - P74	3.995,15	N 45°11'024" E	Siguiendo el límite de cumbre y el curso del Río sin nombre de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
74	756057	9636692	P74 - P75	1.881,35	S 10°51'027" E	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2560 msnm de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
75	756411	9634844	P75 - P76	838,38	S 33°39'009" O	Siguiendo el curso del cuerpo de agua sin nombre afluente del Río Chucurillos de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
76	755947	9634147	P76 - P77	174,45	S 38°31'006" O	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2880 msnm de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
77	755838	9634010	P77 - P78	3.381,16	S 11°20'012" O	Siguiendo el curso del cuerpo de agua sin nombre de la carta	CUERPO I



						Gualaquiza 1:5000	
78	755173	9630695	P78 - P79	1.110,42	S 20°23'016" E	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2520 msnm de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
79	755560	9629654	P79 - P80	5.400,61	S 7°14'045" O	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2520 msnm de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
80	754879	9624297	P80 - P81	2.825,92	N 70°38'038" O	Siguiendo el curso del cuerpo de agua sin nombre de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
81	752213	9625233	P81 - P82	2.611,81	N 12°3'027" O	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2520 msnm de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
82	751667	9627787	P82 - P83	969,68	N 64°40'039" E	Siguiendo el curso del cuerpo de agua sin nombre de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
83	752544	9628202	P83 - P84	732,00	N 10°26'005" E	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2840 msnm de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
84	752676	9628922	P84 - P85	295,13	N 40°17'030" O	Siguiendo el curso del cuerpo de agua sin nombre de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
85	752485	9629147	P85 - P86	1.070,54	N 57°33'027" O	Siguiendo el curso del cuerpo de agua sin nombre de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
86	751582	9629721	P86 - P87	1.148,34	N 56°3'003" O	Siguiendo el curso del cuerpo de agua sin nombre de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
87	750629	9630363	P87 - P88	1.188,48	S 75°44'005" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I
88	749477	9630070	P88 - P89	573,08	S 63°38'016" O	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2400 msnm de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
89	748964	9629815	P89 - P90	1.062,51	S 28°44'054" O	Siguiendo el curso del cuerpo de agua sin nombre de la carta Gualaquiza 1:5000	CUERPO I
90	748453	9628884	P90 - P91	1.420,98	N 19°46'007" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I
91	747972	9630221	P91 - P92	1.805,73	N 71°19'047" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I
92	746262	9630799	P92 - P93	636,16	N 84°50'041" O	Siguiendo el curso del cuerpo de agua sin nombre afluente del Río Altar de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
93	745628	9630856	P93 - P94	704,42	S 47°28'054" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I
94	745109	9630380	P94 - P95	840,88	N 38°27'038" O	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 1920 msnm de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
95	744586	9631039	P95 - P96	1.601,90	N 51°15'053" E	Siguiendo el límite de cumbre y el curso del Río sin nombre de la	CUERPO I



						carta Gima 1:5000	
96	745835	9632041	P96 - P97	647,79	N 13°31'042" E	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I
97	745987	9632671	P97 - P98	1.183,22	N 56°59'012" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I
98	744995	9633315	P98 - P99	1.037,74	N 31°45'040" E	Siguiendo el curso del cuerpo de agua sin nombre de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
99	745541	9634198	P99 - P100	422,63	S 80°45'017" E	Siguiendo el curso del cuerpo de agua sin nombre de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
100	745958	9634130	P100 - P101	1.777,16	N 31°39'034" E	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I
101	746891	9635643	P101 - P102	496,81	N 67°39'060" E	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I
102	747351	9635831	P102 - P103	869,26	N 0°0'014" O	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2520 msnm de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
103	747350	9636701	P103 - P104	1.133,27	S 89°0'019" O	Siguiendo el curso del río Altar y la Quebrada Carcabones de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
104	746217	9636681	P104 - P105	1.721,27	N 18°58'035" O	Siguiendo el curso del río Altar y la Quebrada Carcabones de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
105	745658	9638309	P105 - P106	225,92	S 79°40'024" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I
106	745435	9638268	P106 - P107	2.161,08	S 28°12'029" O	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2680 msnm de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
107	744414	9636364	P107 - P108	716,13	S 41°8'016" E	Siguiendo el curso del río sin nombre afluente del Río Altar de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
108	744885	9635824	P108 - P109	445,61	S 38°7'009" O	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2160 msnm de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
109	744610	9635474	P109 - P110	1.036,24	S 30°7'043" O	Siguiendo el curso del río sin nombre y posteriormente el límite de cumbre de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
110	744090	9634578	P110 - P111	1.171,54	S 23°49'048" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I
111	743616	9633506	P111 - P112	1.338,91	S 5°7'006" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I
112	743497	9632172	P112 - P113	586,41	S 58°35'046" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I
113	742996	9631867	P113 - P114	1.994,91	N 35°20'033" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I



114	741843	9633494	P114 - P115	1.228,00	N 56°0'017" O	Siguiendo el curso del río sin nombre afluente de la Quebrada Calvario de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
115	740824	9634181	P115 - P116	2.748,09	N 74°57'058" O	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2360 msnm de la carta Gualaquiza 1:5000 y posteriormente el río sin nombre afluente del Río Moriré de la misma carta	CUERPO I
116	738170	9634894	P116 - P117	570,57	S 43°1'035" O	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2840 msnm de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
117	737781	9634476	P117 - P118	536,55	S 20°4'051" O	Siguiendo el curso del Río Boradel de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
118	737597	9633972	P118 - P119	1.948,20	S 82°55'054" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO I
119	735663	9633733	P119 - P120	686,32	N 30°58'020" O	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2520 msnm de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
120	735310	9634321	P120 - P121	310,06	S 72°58'033" O	Siguiendo el curso del río sin nombre afluente del Río Chaulli de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
121	735014	9634230	P121 - P122	385,36	S 16°16'017" O	Siguiendo el curso del río sin nombre afluente del Río Chaulli de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
122	734906	9633860	P122 - P123	203,03	N 50°9'034" O	Siguiendo el curso del Río Chaulli de la carta Gima 1:5000	CUERPO I
123	734750	9633991	P123 - P124	1.632,93	N 0°0'007" O	En dirección norte en línea recta según catastro minero actualizado ARCOM 2019	CUERPO I
124	734750	9635624	P124 - P125	5.197,41	N 89°59'060" O	En dirección oeste en línea recta según catastro minero actualizado ARCOM 2019	CUERPO I
125	729552	9635624	P125 - P126	619,10	N 2°54'038" E	Siguiendo el límite intercantonal oficial entre Nabón y Gualaquiza	CUERPO I
126	729584	9636242	P126 - P127	1.390,21	N 6°28'050" O	Siguiendo el límite intercantonal oficial entre Sigsig y Gualaquiza	CUERPO I
127	729427	9637623	P127 - P128	2.323,18	N 89°41'024" E	En dirección oeste en línea recta según catastro minero actualizado ARCOM 2019	CUERPO I
128	731750	9637636	P128 - P129	274,41	N 0°0'003" E	En dirección norte en línea recta según catastro minero actualizado ARCOM 2019	CUERPO I
129	731750	9637910	P129 - P130	14.088,60	N 57°47'017" E	Siguiendo el límite intercantonal oficial entre Sigsig y Gualaquiza	CUERPO I
130	743670	9645420	P130 - P1	2.980,20	N 89°56'037" E	En dirección oeste en línea recta según catastro minero actualizado ARCOM 2019	CUERPO I
131	746650	9645423	P131 - P132	2.494,21	N 0°0'058" O	En dirección norte en línea recta según catastro minero	CUERPO I



						actualizado ARCOM 2019	
132	746650	9647917	P132 - P133	315,80	N 88°52'004" O	En dirección este en línea recta según catastro minero actualizado ARCOM 2019	CUERPO I
133	746334	9647923	P133 - P134	6.931,25	N 47°10'011" E	Siguiendo el límite intercantonal oficial entre Sigsig y Gualaquiza	CUERPO I
134	751417	9652636	P134 - P135	205,31	S 89°19'004" E	En dirección oeste en línea recta según catastro minero actualizado ARCOM 2019	CUERPO I
135	751622	9652633	P135 - P136	1.050,31	S 89°40'015" E	Siguiendo el límite intercantonal oficial entre Sigsig y Gualaquiza	CUERPO I
136	752673	9652627	P136 - P137	366,64	N 89°48'046" E	En dirección oeste en línea recta según catastro minero actualizado ARCOM 2019	CUERPO I
137	753039	9652628	P137 - P138	159,77	N 7°27'014" E	En dirección norte en línea recta según catastro minero actualizado ARCOM 2019	CUERPO I
138	753060	9652787	P138 - P139	5.384,90	N 45°50'008" E	Siguiendo el límite intercantonal oficial entre Sigsig y Gualaquiza	CUERPO I
139	739750	9628421	P139 - P140	292,93	N 63°5'031" E	Siguiendo el curso del Río Tutumashi de la carta Gima 1:5000	CUERPO II
140	740011	9628554	P140 - P141	829,42	S 42°8'013" E	Siguiendo el curso del río sin nombre afluente del Río Tutumashi de la carta Gima 1:5000	CUERPO II
141	740568	9627939	P141 - P142	1.456,73	S 83°36'036" E	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2520 msnm de la carta Gima 1:5000	CUERPO II
142	742015	9627777	P142 - P143	214,74	S 15°59'035" O	Siguiendo el curso del río sin nombre de la carta Gima 1:5000	CUERPO II
143	741956	9627570	P143 - P144	464,90	S 68°53'040" E	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2680 msnm de la carta Gima 1:5000	CUERPO II
144	742390	9627403	P144 - P145	111,88	N 88°18'059" E	Siguiendo el curso de la Quebrada Los Cocos de la carta Gima 1:5000	CUERPO II
145	742502	9627406	P145 - P146	796,47	S 24°2'038" E	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO II
146	742826	9626679	P146 - P147	234,26	S 0°56'019" E	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO II
147	742830	9626445	P147 - P148	699,21	N 89°27'034" E	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO II
148	743529	9626451	P148 - P149	296,93	S 21°26'054" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO II
149	743421	9626175	P149 - P150	418,05	S 26°40'011" O	Siguiendo el curso del río sin nombre afluente del Río San Pablo	CUERPO II



						de la carta Gima 1:5000	
150	743233	9625801	P150 - P151	1.296,36	S 10°34'007" E	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2480 msnm de la carta Gima 1:5000	CUERPO II
151	743471	9624527	P151 - P152	499,15	S 17°23'056" O	Siguiendo el curso del río sin nombre de la carta Gima 1:5000	CUERPO II
152	743321	9624051	P152 - P153	1.524,68	S 49°55'051" E	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO II
153	744488	9623069	P153 - P154	700,49	N 48°15'029" E	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO II
154	745011	9623536	P154 - P155	1.186,67	S 62°8'027" E	Siguiendo el curso del río sin nombre de la carta Gima 1:5000	CUERPO II
155	746060	9622981	P155 - P156	462,77	S 48°48'023" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO II
156	745712	9622676	P156 - P157	1.139,58	S 34°20'017" E	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO II
157	746355	9621735	P157 - P158	1.188,88	S 89°52'019" E	Siguiendo la curva de nivel en la cota de los 2360 msnm de la carta Gima 1:5000	CUERPO II
158	747543	9621733	P158 - P159	659,54	N 43°59'026" E	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO II
159	748002	9622207	P159 - P160	2.721,49	S 33°19'001" E	Siguiendo el curso del río sin nombre afluente del Río Cuyes de la carta Gima 1:5000	CUERPO II
160	749496	9619933	P160 - P161	1.052,59	N 84°40'012" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO II
161	748448	9620031	P161 - P162	1.495,78	S 10°32'035" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO II
162	748175	9618560	P162 - P163	1.527,70	S 25°19'010" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO II
163	747521	9617179	P163 - P164	1.835,15	S 61°45'042" O	Siguiendo el curso del Río Negro de la carta Gima 1:5000	CUERPO II
164	745905	9616311	P164 - P165	1.234,85	S 36°55'010" O	Siguiendo el límite de cumbre	CUERPO II
165	745163	9615324	P165 - P166	5.412,91	S 89°54'033" O	En dirección oeste en línea recta según catastro minero actualizado ARCOM 2019	CUERPO II
166	739750	9615315	P166 - P139	13.106,29	N 0°0'001" O	En dirección norte en línea recta según catastro minero actualizado ARCOM 2019	CUERPO II